Resolución de Gerencia Municipal Nº 0050-2021-MPY

Yungay, 01 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 002-2021-IVP YUNGAY-UO/MMMM, de fecha 13 de enero del 2021, Oficio N° 017-2021-IVP YUNGAY-GG, de fecha 13 de enero del 2021, Informe Legal N° 124-2021-MPY/05.20, de fecha 24 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3 que le corresponde administrar sus bienes y rentas. Asimismo, en el numeral 8 del citado artículo se prevé que también pueden desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Aprobación de liquidaciones de los contratos y ejecución de obras";

Que, mediante Contrato de Servicios de Mantenimiento Vial Rutinario N°013-2020-MPY/GM, de fecha 14 de agosto del 2020, firmado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay y el Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: HUARASCUCHO – MATACOTO – PUNAP – HUACHO; L= 68.000 KM.; por el plazo de ejecución de 137 días calendario, el mismo que se computa desde el 17

de agosto hasta el 31 de diciembre del 2020, para lo cual previamente se suscribirá el Acta de Entrega de Terreno;

Que, con fecha 14 de agosto del 2020, en el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, suscrito entre el Ing. Mirko Mallyn Montañez Milla en representación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay y el Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, se realizó la entrega de terreno donde se ejecutará el Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario por el periodo del 13 de agosto al 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Acta de Constatación de Trabajos, de fecha 01 de setiembre del 2020, suscrita entre el Ing. Mirko Mallyn Montañez Milla en representación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay y el Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, se deja constancia que la valorización es de S/. 13,639.94 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 94/100 soles), correspondiente a los trabajos realizados durante 15 días, comprendidos desde el 17 al 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Acta de Constatación de Trabajos, de fecha 01 de octubre del 2020, suscrita entre el Ing. Mirko Mallyn Montañez Milla en representación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay y el Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, se deja constancia que la valorización es de S/. 28,416.56 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 56/100 soles), correspondiente a los trabajos realizados durante 30 días, comprendidos desde el 01 al 30 de setiembre del 2020;

Que, mediante Acta de Constatación de Trabajos, de fecha 02 de noviembre del 2020, suscrita entre el Ing. Mirko Mallyn Montañez Milla en representación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay y el Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, se deja constancia que la valorización es de S/. 28,416.56 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 56/100 soles), correspondiente a los trabajos realizados durante 31 días, comprendidos desde el 01 al 31 de octubre del 2020;

Que, mediante Acta de Constatación de Trabajos, de fecha 01 de diciembre del 2020, suscrita entre el Ing. Mirko Mallyn Montañez Milla en representación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay y el Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, se deja constancia que la valorización es de S/. 28,416.56 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 56/100 soles), correspondiente a los trabajos realizados durante 30 días, comprendidos desde el 01 al 30 de noviembre del 2020;

Que, mediante Acta de Constatación de Trabajos, de fecha 28 de diciembre del 2020, suscrita entre el Ing. Mirko Mallyn Montañez Milla en representación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay y el Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, se deja constancia que la valorización es de S/. 28,416.56 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 56/100 soles), correspondiente a los trabajos realizados durante 31 días, comprendidos desde el 01 al 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Carta N°001-2021/CONSORCIO VIAL CORDILLERA NEGRA, de fecha 07 de enero del 2021, el Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, remite al Gerente General del IVP Yungay, la liquidación del Contrato de Mantenimiento Rutinario del año 2020, solicitando su aprobación conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 002-2021-IVP YUNGAY-UO/MMMM, de fecha 13 de enero del 2021, el Ing. Mirko Mallyn Montañez Milla – Jefe de la Unidad de Operaciones del IVP Yungay remite al Gerente General (e) del IVP Yungay la revisión del Expediente de Liquidación de Contrato de Servicios y Conformidad Final de Servicios, concluyendo que, el Expediente de Liquidación de Servicios de Mantenimiento Vial Rutinario N°011-2020-MPY/GM del camino vecinal, tramo: HUARASCUCHO – MATACOTO – PUNAP – HUACHO; L= 68.000 KM., a cargo del **CONSORCIO VIAL CORDILLERA NEGRA**, ha sido revisado y encontrado ***Conforme***, e indica que realizó la supervisión de los servicios de mantenimiento de manera periódica durante el plazo de ejecución del contrato y verificó la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento vial rutinario; asimismo, informa que se tiene pendiente la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 12,730.62 (Doce Mil Setecientos Treinta con 62/100 soles) que corresponde al 10% del monto del contrato; por lo cual, **otorga conformidad final al servicio y solicita se formule la Resolución de Liquidación de Servicios correspondiente;**

Que, mediante Oficio N°017-2021-IVP YUNGAY-GG, de fecha 13 de enero del 2021, el Gerente General (e) del IVP Yungay, solicita la emisión de Resolución de Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: HUARASCUCHO – MATACOTO – PUNAP – HUACHO; L= 68.000 KM.", al haber concluido la ejecución y contando con la conformidad de la Unidad de Operaciones del IVP Yungay, encargada de la supervisión del citado servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2021-MPY/05.20, de fecha 24 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, señala que es Procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: HUARASCUCHO – MATACOTO – PUNAP – HUACHO; L= 68.000 KM", con un monto total de inversión de S/. 127,306.18 soles; asimismo, indica que se proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/. 12,730.62 (Doce Mil Setecientos Treinta con 62/100 soles), que corresponde al 10% del monto del contrato, la misma que deberá ser devuelta al contratista una vez aprobada la liquidación técnica financiera del servicio;

Que, la liquidación Técnica y Financiera de un proyecto u obra pública está definida como el proceso y acción final de ejecutar los actos de administrativos necesarios para la verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto , planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación tanto técnica como financieramente, los mismos que son obligatorios de realizar l haberse concluido con los trabajos físicos de construcción y acabados, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras). Las liquidaciones deben enmarcarse dentro del Procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad – Ley N° 28708, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 28708 y Decreto Legislativo N°1432 – Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: HUARASCUCHO – MATACOTO – PUNAP – HUACHO; L= 68.000 KM"**, ejecutado por el **CONSORCIO VIAL CORDILLERA NEGRA,** con fecha 14 de agosto del 2020 se suscribe el Contrato de Servicio de

Mantenimiento Vial Rutinario N°031-2020-MPY/GM, por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay con un monto de inversiones de S/ **127,306.18 (Ciento Veintisiete Mil Trescientos Seis con 18/100 Soles),** iniciando su ejecución con fecha 17 de agosto del 2020, con un plazo de ejecución de 137 días calendario, encontrándose actualmente en Fase de Liquidación Técnica y Financiera, con **CONFORMIDAD** de la supervisión ejecutada por el propio Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: HUARASCUCHO – MATACOTO – PUNAP – HUACHO; L= 68.000 KM",** a cargo del **CONSORCIO VIAL CORDILLERA NEGRA,** con un monto total de inversión de S/ 127,306.18 (Ciento Veintisiete Mil Trescientos Seis con 18/100 Soles, y **con un saldo por devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista por S/. 12,730.62 (Doce Mil Setecientos Treinta con 62/100 soles),** ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

CONTRATO Nº:	013-2020-MPY/GM
PERIODO:	Del 17/08/2020 al 31/12/2020
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CORDILLERA NEGRA

I. AUTORIZADO Y PAGADO:

AUTORIZADO	**CON IGV**	**SIN IGV**
Contrato Principal:	127,306.18	107,886.59
Deductivo de Servicios Nº 01:	-	-
	127,306.18	**107,886.59**
D. LEG. IGV E IMP. SEL. AL CONSUMO:		
Contrato Principal:		19,419.59
Deductivo de Servicios Nº 01:		-
		19,419.59
	SUB TOTAL	**S/. 127,306.18**

PAGADO	**CON IGV**	**SIN IGV**
Contrato Principal:	**114,575.56**	**97,097.93**
D. LEG. IGV E IMP. SEL. AL CONSUMO:		
Contrato Principal:		**17,477.63**
	SUB TOTAL	**S/. 114,575.56**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: **S/. 12,730.62**

II. ADELANTOS:			
CONCEDIDOS:		Efectivo	0.00
AMORTIZADO:		Efectivo	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		**S/.**	**0.00**
III. FONDO DE GARANTÍA:			
RETENIDOS			
Contrato Principal:			12,730.62
	SUB TOTAL	**S/.**	**12,730.62**
DEVUELTOS:			
Contrato Principal:			0.00
	SUB TOTAL	**S/.**	**0.00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		**S/.**	**12,730.62**

IV. RESUMEN DE SALDOS:

	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I. AUTORIZADO Y PAGADO:	0.00	0.00
II. ADELANTOS:	0.00	0.00
III. FONDO DE GARANTÍA:	0.00	12,730.62
	S/ 0.00	**12,730.62**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**S/ 12,730.62**	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay ordene a quien corresponda la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del total del contrato, equivalente a la suma de **S/ 12,730.62 (Doce Mil Setecientos Treinta con 62/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO VIAL CORDILLERA NEGRA**, representado por el Representante Legal, Sr. Elmer Adan Flores Gonzales; una vez que quede consentida la liquidación técnica y financiera aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay, notifique la presente resolución a PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, la presente resolución conjuntamente con sus actuados al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Elmer Adan Flores Gonzales – Representante Legal del Consorcio Vial Cordillera Negra, Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay – IVP Yungay, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL